

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9819 *Notificación de requerimiento de importe de ejecución subsidiaria. Denuncia 201/08.*

Con fecha 26 de marzo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Servihábitat XXI, S. A., no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 18 de octubre de 2013 se revoca la liquidación individual notificada a doña Clarisa Baldramina Valencia Chávez (hecha mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2010) por no ser titular a esa fecha del inmueble sito en la calle África número 4 y se concede trámite de audiencia a Servihábitat XXI, S. A., con CIF A 63379135 (como nuevo titular) para que proceda al pago del importe correspondiente en la ejecución subsidiaria de reparación (4.890,48 euros).

Teniendo constancia a día de hoy de que no se ha procedido al pago correspondiente por parte de Servihábitat, tal y como nos han comunicado los Servicios Económicos.

Por todo ello,

DISPONGO

— Requerir a Servihábitat XXI S. A., con CIF A 63379135, propietaria del 1º derecha de la calle África número 4 a la fecha de referencia, la cantidad de 4.890,48 euros, por las obras de reparación realizadas en régimen de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Santander.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

CVE-2015-9819

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 150

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de julio de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2015/9819](#)

CVE-2015-9819